



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 795 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

21 DIC 2016

VISTO:

Expediente N° 024711 de fecha 14 de octubre 2016, Registro N° 156 de fecha 11 de enero 2016, Registro N° 834 de fecha 01 de febrero 2016, Registro N° 879 de fecha 02 de febrero 2016, Expediente N° 012737 de fecha 03 de junio 2016, Registro N° 230 de fecha 12 de enero 2016, Informe Técnico N° 099-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, Informe Técnico N° 06-22016-GRA-DRTPE/OTA, sobre el pago del beneficio de vacaciones trucas, en base del 100% de la remuneración pactada del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 820-2016-GRA-GG-GRDS/DRTPE, Expediente N° 024711 el Director de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a mérito del Informe Técnico N° 006-2016-GRA-DRTPE/OTA, solicita a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos realizar el reconocimiento del pago por compensación de vacaciones trucas de los ex trabajadores Liliana Flores Avalos, Katherine Mischa Velarde, Jonel Cristhian Viacava Acosta, Rocío Bautista Palomino, contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), quienes manifiestan haber laborado en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción y Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho; por los periodos laborados en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;



Que, mediante Informe Técnico N° 099-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-ARV, a fojas cuarenta y cinco el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que los solicitantes durante el periodo laborado no han registrado días de falta ni permisos particulares, correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR a través del Informe Técnico N° 516-2016-SERVIR/GPGSC;

Que, a través del Decreto N° 16614-2016-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la proyección del acto resolutivo a merito del Informe Técnico N° 099-2016-/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV sobre el pago del beneficio de vacaciones trucas, presentado por los ex trabajadores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente a los periodos de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de la Oficina Técnico Administrativo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que ***"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"***;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones trucas a favor de los ex trabajadores, **Liliana Flores Avalos, Katherine Mischa Velarde, Jonel Cristhian Viacava Acosta, Rocío Bautista Palomino**, contratados por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:



COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)

FLORES AVALOS, Liliana.											
Periodo		Periodo s	Dias alborados	Faltas	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (A)	Contrapr est. Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (B)	Descto. Faltas no deducidas en el	Monto A * B - C
Del	Al										
16/10/2015	31/12/2015	0	75	0	0	0	75	750.00	2.0833	0.00	156.25
Total											156.25
MISCHA VELARDE, Katherine											
Periodo		Periodo s	Dias alborados	Faltas	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (A)	Contrapr est. Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (B)	Descto. Faltas no deducidas en el	Monto A * B - C
Del	Al										
23/10/2015	31/12/2015	0	68	0	0	0	68	1,500.00	4.1667	0.0000	283.34
Total											283.34
VIACAVAL ACOSTA, Jonel C.											
Periodo		Periodo s	Dias alborados	Faltas	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (A)	Contrapr est. Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (B)	Descto. Faltas no deducidas en el	Monto A * B - C
Del	Al										
24/11/2015	31/12/2015	0	37	0	0	0	37	1,000.00	2.7778	1.11	101.67
Total											101.67
BAUTISTA PALOMINO, Rocío.											
Periodo		Periodo s	Dias alborados	Faltas	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (A)	Contrapr est. Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (B)	Descto. Faltas no deducidas en el	Monto A * B - C
Del	Al										
26/11/2015	31/12/2015	0	35	0	0	0	35	1,000.00	2.7778	1.04	96.18



ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11:** Contrato Administrativo de Servicios y **23.28.12:** Contribuciones a ESSALUD de CAS, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 047 – Gestión y Desarrollo Sectorial - Trabajo, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional de Ayacucho
Oficina Regional de Administración
Gabriela
Abog. GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

